



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EL TRASPASO DE RECURSOS POR PAGO DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE EXAMENES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA U-APS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

DECRETO ALCALDICIO N° 78 /2024

ARICA, 06 de enero de 2025.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar el convenio de "Colaboración para el Traspaso de Recursos por Pago de Servicio de Procesamiento de Exámenes para la Ejecución del Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2024" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Hospital Regional de Arica y Parinacota "DR. Juan Noé Crevani";

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de "Colaboración para el Traspaso de Recursos por Pago de Servicio de Procesamiento de Exámenes para la Ejecución del Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2024".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

POR ORDEN DEL ALCALDE  
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

  
Municipalidad de Arica  
Administrador Municipal  
SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/NSJ/A/JMA/MCQ/bpc.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRASPASO DE RECURSOS POR PAGO DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE EXÁMENES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2024, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA "DR. JUAN NOÉ CREVANI"**

En Arica a 12 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Sr. Orlando Severo Vargas Pizarro**, RUN N° [REDACTED], Técnico Mecánico Industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", y el Hospital Regional de Arica y Parinacota, Dr. Juan Noé Crevani, Rut N° 61.606 001-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, representado por su Director **Sr. Cristian Quispe Arredondo**, RUT N° [REDACTED] Ingeniero Comercial de ese mismo domicilio, en adelante "el Hospital" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud de Arica y Parinacota suscribieron con fecha 24 de abril de 2024, un Convenio para la ejecución del Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Año 2024, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1075 de fecha 26 de abril de 2024, del señalado Servicio. Conforme a dicho convenio, el Servicio de Salud de Arica y Parinacota en representación del Ministerio de Salud, transferirá recursos a la Municipalidad en la forma de aportes establecidos en el artículo 49 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, para la ejecución de los componentes del Programa de Universalización de Atención Primaria de Salud, Año 2024, a través de Resolución Exenta N° 152 de fecha 19 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud.

Entre los componentes del convenio antes aludido, se encuentra la **Cobertura Universal de prestaciones de la atención primaria**, lo cual implica la utilización de los servicios por parte de las personas válidamente inscritas.

En atención al convenio ya referido y a las actividades comprometidas para su ejecución, el Hospital y la Municipalidad han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, a efectos de permitir el pago, con cargo a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica y Parinacota a la Municipalidad en virtud del "Convenio Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Arica año 2024", de los montos correspondientes para permitir el pago del procesamiento de exámenes, **para toda aquella persona inscrita en un establecimiento de salud primaria de la Municipalidad, independiente de su previsión de salud, exceptuando únicamente los beneficiarios FONASA Y PRAIS.**

**SEGUNDA OBJETIVO:** En virtud del convenio citado en cláusula anterior, y las acciones comprometidas para su correcta ejecución, es que en este acto, el Hospital y la Municipalidad vienen a celebrar el presente convenio de colaboración, con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio a través del Servicio de Salud a la Municipalidad, a fin de pagar el procesamiento exámenes, para toda aquella persona inscrita en un establecimiento de salud primaria de la Municipalidad, que no sea beneficiaria de FONASA o PRAIS.

**TERCERA: SERVICIOS EN CONVENIO:** Los servicios que forman parte del presente convenio, son servicios de procesamiento de Exámenes, muestras enviadas desde la DISAM, siempre y cuando ello no implique una postergación o menoscabo de las atenciones que el HOSPITAL se encuentra obligado a brindar a sus usuarios.

Los servicios que forman parte del objeto del presente convenio son los siguientes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0801001	Citodiagnóstico corriente exfoliativa (Papanicolaou) (por cada placa)
0306111	HTLV I y II determinación de anticuerpos virales
0306079	Virus hepatitis B, antígeno de superficie (HBsAg)
0306081	Virus hepatitis C, anticuerpos de (anti HCV)
0306112	VIH, anticuerpos y antígenos virales, determ. de H.I.V.
0306061	Parásitos IgG/IgM (Chagas, Hidatidosis, Toxocarías y otros por Elisa o Inmunofluorescencia), c/u
0306099	Streptococcus Grupo B/ agalactiae en embarazada por cultivo con medio selectivo y/o enriquecido
0306123	VPH, Virus Papiloma Humano por PCR con genotipificación de papiloma de alto riesgo de cáncer cérvico uterino tipos 16 y 18.
0309118	Detección de ADN de VPH: Otros genotipos de alto riesgo, valor arancel particular HJNC, para los genotipos que no tienen código.

**CUARTA. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el valor del servicio de procesamiento de exámenes deberá pagarse por cada muestra analizada, según la previsión del usuario al momento del procesamiento de la muestra, el valor se ajustará al arancel vigente de exámenes.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ISAPRE	Particular	Armada	Ejército	Capredena	Fuerza aérea	Dipreca
801001	Citodiagnóstico corriente, exfoliativa (Papanicolaou) (por cada placa)	\$20.618	\$20.618	\$20.618	\$8.720	\$20.618	\$8.720	\$8.652
306111	HTLV I y II determinación de anticuerpos virales	\$283.545	\$283.545	\$283.545	\$74.410	\$283.545	\$74.410	\$89.292
306079	Virus hepatitis B, antígeno de superficie (HBsAg)	\$11.574	\$11.574	\$11.574	\$6.890	\$11.574	\$6.890	\$6.360
306081	Virus hepatitis C, anticuerpos de (anti HCV)	\$29.981	\$29.981	\$29.981	\$10.520	\$29.981	\$10.520	\$9.708
306112	VIH, anticuerpos y antígenos virales, determ. de H.I.V.	\$24.832	\$24.832	\$24.832	\$7.010	\$24.832	\$7.010	\$8.412
306061	Parásitos IgG/IgM (Chagas, Hidatidosis, Toxicarias y otros por Elisa o Inmunofluorescencia), c/u	\$8.670	\$8.670	\$8.670	\$7.060	\$8.670	\$7.060	\$6.516
306099	Streptococcus Grupo B/ agalactiae en embarazada por cultivo con medio selectivo y/o enriquecido.	\$52.799	\$52.799	\$52.799	\$14.910	\$52.799	\$14.910	\$17.892
306123	VPH, Virus Papiloma Humano por PCR con genotipificación de papiloma de alto riesgo de cáncer cérvico uterino tipos 16 y 18.	\$93.980	\$93.980	\$93.980	\$34.500	\$93.980	\$34.500	\$31.848
309118	Detección de ADN de VPH: Otros genotipos de alto riesgo, valor arancel particular HJNC, para los genotipos que no tienen código.	\$86.701	\$86.701	\$86.701	\$86.701	\$86.701	\$86.701	\$86.701

Se establece que, en caso que el presente convenio sea renovado, el valor del servicio de procesamiento indicado en párrafo anterior se reajustará en el mes de enero de cada año acorde a la actualización de valores del Arancel, según lo establecido en el infractor definido por Fonasa para cada año.

**QUINTA:** Los exámenes enviados en el contexto de este convenio y procesados por las diversas unidades del Hospital Dr. Juan Noé Crevani, tendrán el mismo trato y flujo de envío que las muestras actualmente procesadas por este establecimiento, al igual que la entrega de los resultados, en forma consolidada con todos los exámenes derivados desde DISAM.

**SEXTA:** Para el cumplimiento del propósito indicado en Cláusula tercera, y asegurar un proceso ordenado y eficiente en la gestión del servicio, las partes se comprometen en este acto a mantener el flujo de derivación de muestras y entrega de resultados existente a la fecha entre ambas instituciones.

Se deja establecido que los pacientes beneficiarios del presente convenio podrán proceder de cualquier establecimiento de APS conforme su inscripción:

- ✓ CESFAM Remigio Sapunar Marín
- ✓ CESFAM Víctor Bertin Soto
- ✓ CESFAM Iris Véliz Hume
- ✓ CESFAM Rosa Vascope Zarzola
- ✓ CECOSF Cerro La Cruz
- ✓ CESFAM Amador Neghme Rodríguez
- ✓ CECOSF Rene Garcia Valenzuela
- ✓ CESFAM Eugenio Petruccelli Astudillo
- ✓ CECOSF Miguel Massa Sassi
- ✓ Posta Salud Rural San Miguel Azapa
- ✓ Posta Salud Rural Sobraya
- ✓ Posta Salud Rural Poconchile

**SEPTIMA: OBLIGACIONES:**

El HOSPITAL se obliga a:

- a) Procesar todos los exámenes derivados desde APS de Arica, independiente de la previsión de los usuarios y remitir los resultados mediante los flujos establecidos hacia los establecimientos de salud.
- b) Remitir a la DISAM, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, una nómina digital en formato Excel, con el detalle de todos los pacientes a quienes se procesó alguno de los exámenes descrito en la cláusula tercera, y que no sean FONASA o PRAIS al momento del procesamiento de la muestra.
- c) Para el efecto anterior, el Hospital remitirá la nómina a DISAM mediante correo electrónico con los siguientes campos:
  - ✓ Periodo contemplado para listar pacientes
  - ✓ Establecimiento de procedencia
  - ✓ RUN
  - ✓ Nombre
  - ✓ Previsión
  - ✓ Cantidad de prestaciones
  - ✓ Tipo y descripción de examen/es procesado/s
  - ✓ Valor a pagar por el procesamiento del/los examen/es

La nómina deberá ser enviada al siguiente correo electrónico de la Municipalidad de Arica con copia al correo del Hospital de Arica, que respectivamente, se pasa a señalar,

- ✓ [mariajose.escauriaza@sermusarica.cl](mailto:mariajose.escauriaza@sermusarica.cl)
- ✓ [jacqueline.paredes@hjnc.cl](mailto:jacqueline.paredes@hjnc.cl)

- d) Facturar mensualmente a la Municipalidad los montos correspondientes al servicio de procesamiento de exámenes, conforme a las cantidades indicadas en la nómina señalada en la letra precedente y previa conformidad manifestada por la DISAM, mediante respuesta vía correo electrónico a la comunicación que remita cada nómina mensual.

Para el efecto anterior, la DISAM dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para aprobar u observar la nómina y los montos, desde que sean informados por el Hospital. La factura será remitida por el Hospital a los correos indicados en la letra anterior, previa validación por parte de la DISAM, de la nómina a que se hace mención en este párrafo.

La última facturación debe ser remitida con fecha 31 de diciembre 2024, para poder ser atribuida al convenio asociado.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

Cumplir a cabalidad el procedimiento de toma y envío de los exámenes, acorde a los flujos establecidos actualmente entre ambas instituciones.

#### **OCTAVA DEL PAGO:**

La Municipalidad se obliga en este acto a pagar mensualmente al Hospital, el monto correspondiente al servicio de procesamiento de exámenes de todos los usuarios cuya previsión de salud NO sea FONASA o PRAIS, beneficiarios del Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, que ejecuta la DISAM, conforme a la canasta de exámenes establecida en Cláusula tercera.

Para el efecto anterior, la Municipalidad durante los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la factura que realizará el Hospital, efectuará el pago del servicio anteriormente señalado, con cargo a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica y Parinacota, en virtud del "Convenio del Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, año 2024", mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente N° 01009071250 del Banco Estado, cuyo titular es el Hospital Regional de Arica, RUT 61.606.001-5.

**NOVENA VIGENCIA:** Este convenio tendrá vigencia desde el 13 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, complete su tramitación en fecha posterior a su entrada en vigencia.

El convenio se renovará automáticamente por periodos anuales, siempre y cuando, ambas partes estén de acuerdo y se mantengan las mismas condiciones, con excepción del precio, el que se encontrará sujeto a lo indicado en párrafo dos de la cláusula cuarta del presente convenio.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados. Asimismo, la vigencia del mismo finalizará en caso de que se ponga término al "Convenio del Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Arica, año 2024" entre el Servicio de Salud de Arica Parinacota y la Municipalidad, o que el citado Servicio deje de considerar recursos para el pago de los servicios de procesamiento de exámenes para usuarios beneficiarios del programa.

Para estos efectos la Municipalidad por intermedio de su DISAM, dirigirá un documento formal al Hospital, en un plazo no superior a 5 días, desde que tome conocimiento de dicha situación, informando de tal circunstancia y del término de la vigencia del convenio, el que se producirá al efectuarse el pago por parte de la Municipalidad de la última factura emitida.

**DECIMA: PERSONERÍAS:** La personería del Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 5435 del 6 de diciembre del 2024

La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo para representar al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani" consta en Resolución TRA N° 424/128/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 de la Dirección del Servicio de Salud del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

**NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

**DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y dos (2) en poder del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO  
DIRECTOR  
HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA